



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
5 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del séptimo informe periódico de Guinea Ecuatorial*

Generalidades

1. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, grupo étnico, ubicación geográfica y origen socioeconómico, sobre la situación actual de las mujeres en el Estado parte, con el fin de poder realizar un seguimiento de la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, indíquese cómo prevé el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a las esferas que abarca la Convención para respaldar la formulación de políticas, la elaboración de programas y la prestación de servicios y medir los progresos realizados en la aplicación de la Convención y en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las esferas concretas que se examinan en el presente documento.

Visibilidad de la Convención

2. Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados para dar visibilidad a la Convención y a las observaciones finales del Comité, entre ellos las campañas de concienciación dirigidas a la población en general, en particular a las mujeres y las niñas, sobre la prohibición de la discriminación contra las mujeres. Especifíquense asimismo las medidas adoptadas para impartir capacitación sistemática o formación periódica al personal judicial y encargado de hacer cumplir la ley y a los profesionales del derecho sobre la aplicación de la Convención y la interpretación de la legislación nacional a la luz de la Convención en los procedimientos judiciales. Además, se ruega faciliten información actualizada sobre el número de resoluciones judiciales que contengan referencias a las disposiciones de la Convención.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 29 de octubre de 2024.



Marco legislativo y definición de discriminación

3. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas con los siguientes fines:
- a) Adoptar una definición amplia de discriminación contra las mujeres que abarque la discriminación directa e indirecta, así como las formas interseccionales de discriminación, tanto en la esfera pública como en la privada;
 - b) Establecer un mecanismo de denuncia judicial específico para los casos de discriminación contra las mujeres, con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes;
 - c) Poner recursos legales y reparaciones a disposición de las mujeres que son objeto de cualquier forma de discriminación de género, en particular las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o nacionales, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres y niñas que viven en zonas rurales;
 - d) Examinar y reformar las leyes consuetudinarias para que estén en armonía con la legislación nacional, los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y la Convención;
 - e) Aprobar el código de la persona y la familia en el Estado parte.

Acceso de las mujeres a la justicia

4. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:
- a) Las medidas adoptadas para poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas en la administración de justicia eliminando los obstáculos que impiden el acceso igualitario a la justicia y la reparación y fomentando las capacidades en materia de derechos de la mujer e igualdad de género de los jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y abogados;
 - b) La posibilidad que tienen las mujeres que buscan el amparo de la justicia en el Estado parte de tener un acceso asequible, alcanzable e inclusivo a la justicia, incluida la asistencia jurídica de calidad, y el número de mujeres que se han beneficiado de dicha asistencia en los últimos cinco años;
 - c) Los pasos que se han dado para concienciar a las mujeres de sus derechos y los mecanismos de remisión y mejorar sus nociones de derecho en todos los ámbitos jurídicos;
 - d) Las medidas adoptadas para que las mujeres víctimas de la violencia de género y la discriminación tengan acceso a una reparación efectiva y para facilitar su acceso a la asistencia jurídica gratuita;
 - e) Los pasos que se han dado para que los jueces, fiscales y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley atiendan los casos de violencia de género y discriminación contra la mujer de un modo que tenga en cuenta las cuestiones de género, así como para ampliar la creación de capacidad obligatoria a jueces, fiscales, abogados, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y mediadores sobre los derechos de la mujer, en particular su derecho a acceder a la justicia.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

5. Sírvanse informar al Comité de los resultados de la ejecución del Plan Nacional de Acción Multisectorial sobre la Condición de la Mujer y la Igualdad de Género (2005-2015). Infórmese también al Comité del nivel de aplicación de la política nacional en materia de género y de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a esta. Indíquense las medidas que se han tomado a fin de fortalecer el Ministerio de Asuntos Sociales e Igualdad de Género y de que disponga de recursos

humanos, técnicos y financieros suficientes. Se ruega faciliten información sobre los pasos que se han dado para establecer un mecanismo eficaz de supervisión y evaluación destinado a mejorar la coordinación de las políticas de igualdad de género a todos los niveles. Se ruega faciliten información también sobre las medidas adoptadas para colaborar con las organizaciones de mujeres en los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, así como sobre los pasos que se han dado para que las organizaciones de mujeres de la sociedad civil puedan inscribirse y funcionar con independencia.

Institución nacional de derechos humanos

6. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas con el objeto de establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y de asignarle recursos humanos y financieros suficientes y un amplio mandato de derechos humanos, que incluya un mandato específico en materia de igualdad de género.

Medidas especiales de carácter temporal

7. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado parte, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos contemplados en la Convención en los que las mujeres están insuficientemente representadas o en situación de desventaja, como la participación en la vida política y pública y el empleo. Preséntese también información sobre las campañas de concienciación dirigidas a funcionarios gubernamentales, responsables de formular políticas, empleadores y medios de comunicación, sobre la naturaleza no discriminatoria, el valor y la importancia de las medidas especiales de carácter temporal para el desarrollo nacional.

Estereotipos de género y prácticas nocivas

8. Sírvanse facilitar información detallada relativa a las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, como campañas en los medios de comunicación y programas de sensibilización y educación tendientes a transmitir imágenes positivas de las mujeres como participantes activas en la vida económica, social y política, y relativa a los efectos de esas medidas. Asimismo, tengan a bien proporcionar información sobre lo siguiente:

- a) Las medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de género discriminatorios y a las representaciones negativas de la mujer, incluidas todas las formas de cosificación de la mujer en los medios publicitarios y de comunicación, así como los resultados de dichas medidas;
- b) Los esfuerzos realizados para hacer un seguimiento de las representaciones negativas de la mujer en los medios de comunicación y en los medios sociales, así como en las declaraciones de los funcionarios públicos;
- c) Los pasos que se han dado para incorporar la igualdad de género en los planes de estudios, incluidas las medidas destinadas a capacitar a los docentes y las evaluaciones del impacto de las actividades de creación de capacidad en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género;

- d) Los esfuerzos realizados para analizar y combatir los estereotipos de género como causa profunda de la violencia de género contra la mujer y las medidas adoptadas para dar seguimiento a sus repercusiones;
- e) Las medidas adoptadas para tipificar específicamente como delitos los matrimonios forzados y precoces, el levirato y el maltrato de las viudas, la violencia por causa de la dote y la poligamia;
- f) El número de casos denunciados de prácticas nocivas, en particular el matrimonio infantil, y de enjuiciamientos y condenas por dichas prácticas, así como las penas impuestas a los autores de tales prácticas, desglosados por factores pertinentes como la edad, la condición de Indígena, migrante o persona con discapacidad y la ubicación geográfica.

Violencia de género contra la mujer

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas para hacer frente a la alta incidencia de la violencia de género contra la mujer en el Estado parte. En particular, facilítese información sobre las medidas adoptadas con los siguientes fines:

- a) Promulgar legislación civil y penal amplia en la que se dé respuesta a las distintas formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas;
- b) Adaptar la definición de violación a las normas internacionales, para que se base en la ausencia del libre consentimiento y no en el uso de la fuerza, la amenaza o el engaño, y garantizar que se tengan en cuenta las circunstancias coercitivas;
- c) Tipificar específicamente el feminicidio como delito;
- d) Prevenir todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas;
- e) Establecer mecanismos especializados, que incluyan oficinas de violencia de género en la policía, para responder a los casos de violencia de género contra la mujer;
- f) Velar por que se enjuicie, condene y castigue a los autores de actos de violencia de género contra la mujer, como los de violencia sexual y violencia doméstica;
- g) Ofrecer a las víctimas protección efectiva, entre otras cosas mediante órdenes de protección, medios de rehabilitación y reparaciones, como la indemnización.

10. Sírvanse informar también al Comité de las medidas adoptadas con los siguientes fines:

- a) Garantizar y supervisar la respuesta de la policía a las denuncias de violencia de género contra la mujer y velar por que se enjuicie a los autores de actos de violencia de ese tipo y se los sancione;
- b) Reforzar los servicios de apoyo a las víctimas, como centros de acogida, destinados a mujeres y niñas supervivientes de la violencia doméstica y otras formas de violencia de género;
- c) Ofrecer actividades obligatorias de creación de capacidad, orientadas específicamente a funcionarios judiciales y encargados de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales y de la salud y otros profesionales que tratan con víctimas de la violencia de género, sobre los derechos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como sobre la prevención y detección de todas las formas de

violencia de género, incluida la violencia doméstica, y la manera de responder ante ellas;

- d) Facilitar información sobre la aplicación del nuevo Código Penal de 2022, que incluye sanciones específicas contra la violencia de género, así como sobre los recursos asignados para su aplicación efectiva;
- e) Aumentar los esfuerzos de recopilación de datos del Estado parte sobre la prevalencia de las diferentes formas de violencia de género desglosados por sexo, edad, tipo de violencia y relación entre la víctima y el agresor.

Trata y explotación de la prostitución

11. Tengan a bien proporcionar información sobre las medidas adoptadas con los siguientes fines:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo de la Ley núm. 1/2004;
- b) Aumentar los esfuerzos con miras a investigar, enjuiciar, condenar y castigar a los tratantes en virtud de la Ley núm. 1/2004;
- c) Impartir formación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales y los jueces sobre la trata de personas y los enfoques centrados en las víctimas;
- d) Reforzar la creación de capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los trabajadores sociales y los profesionales de la salud en lo que respecta a la identificación temprana de las víctimas de trata y las mujeres y niñas en situación de riesgo, en particular las migrantes y las niñas no acompañadas, y su derivación a los servicios adecuados;
- e) Velar por la protección de las mujeres y niñas que son víctimas de trata y proporcionarles acceso gratuito e inmediato a permisos de residencia temporal, centros de acogida especializados, atención médica, asesoramiento psicosocial, asistencia jurídica y servicios de rehabilitación y reintegración, independientemente de su capacidad o voluntad de cooperar con las autoridades judiciales.

Participación en la vida política y pública

12. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención, la recomendación general núm. 25 del Comité y la recomendación general núm. 40 (2024) del Comité, relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, como las cuotas electorales y la contratación acelerada de mujeres en la función pública, para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública en los planos nacional y local, en particular en los niveles de adopción de decisiones, con miras a alcanzar la paridad, junto con datos desglosados sobre el número de mujeres que participan en las misiones diplomáticas, el poder judicial, la policía y todos los demás sectores. Se ruega presenten información también sobre las medidas adoptadas para promover el liderazgo de las mujeres y proporcionar a las candidatas financiación para las campañas y formación en materia de campañas electorales y técnicas de negociación.

Nacionalidad

13. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para que las ecuatoguineanas puedan transmitir su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros en las mismas condiciones que los ecuatoguineanos.

Educación

14. Tengan a bien proporcionar información sobre lo siguiente:

- a) Las medidas adoptadas por el Estado parte para eliminar todas las barreras a las que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a la educación, como la modificación de la Ley de Educación General, que permite expulsar a las adolescentes embarazadas de las escuelas;
- b) Las tasas de matriculación de las niñas y mujeres en todos los niveles de enseñanza, desglosadas por ubicación urbana o rural y por origen Indígena, situación de discapacidad y condición de migrante o refugiada;
- c) La tasa de abandono escolar de las niñas durante los últimos cinco años; indiquen también de qué manera el Estado parte da respuesta a ese tipo de abandono resultante de los estereotipos de género, la pobreza, el acoso sexual en la escuela, los embarazos en la adolescencia y los matrimonios precoces y al estigma que conllevan;
- d) Las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia de género contra las mujeres y las niñas en el entorno escolar.

15. Sírvanse presentar información también sobre lo siguiente:

- a) Las medidas adoptadas para impartir educación integral y adecuada a la edad de carácter obligatorio sobre la sexualidad y educación sobre la salud y derechos reproductivos en todos los niveles de enseñanza, en particular sobre el comportamiento sexual responsable y los anticonceptivos modernos;
- b) Las opciones profesionales de las mujeres, desglosadas por edad y ubicación urbana o rural, y las medidas adoptadas para alentar a las mujeres y las niñas a optar por campos de estudio no tradicionales, como las tecnologías de la información y las comunicaciones y la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas;
- c) Las medidas adoptadas por el Estado parte para poner fin a los estereotipos de género en los planes de estudios y los libros de texto y eliminar todas las barreras a las que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a la educación.

Empleo

16. Tengan a bien facilitar información detallada sobre la situación de la mujer en la esfera del empleo, incluidas las modalidades de servicios y protecciones legales, sociales y de otro tipo puestos a disposición de las mujeres que trabajan en los sectores formal e informal de la economía. Indíquense asimismo las medidas adoptadas con los siguientes fines:

- a) Combatir la discriminación por motivo de embarazo y maternidad en los procesos de contratación y el acoso sexual en el lugar de trabajo, y reforzar los mecanismos de rendición de cuentas;
- b) Hacer cumplir el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor para eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres, combatir la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral y aumentar la representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones, también en el sector privado;
- c) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y del cuidado de los hijos entre las mujeres y los hombres, entre otras cosas otorgando prestaciones de maternidad adecuadas, licencias parentales remuneradas, licencias de paternidad y prestaciones del régimen de pensiones a las mujeres que no trabajan puesto que cuidan de los hijos y otras personas dependientes;

- d) Ampliar la protección laboral a las mujeres que trabajan en la economía informal y facilitar su transición a la economía formal.

Salud

17. Se ruega proporcionen información sobre lo siguiente:

- a) Las medidas adoptadas para garantizar el acceso a una atención de la salud integral, accesible y asequible, también en las zonas rurales y remotas;
- b) Las medidas adoptadas para crear conciencia acerca de los métodos anticonceptivos modernos y garantizar el acceso de las mujeres y las adolescentes a métodos anticonceptivos seguros y asequibles, en particular en las zonas rurales y remotas;
- c) Las medidas adoptadas con el objeto de prevenir la mortalidad materna y neonatal y proteger a las mujeres durante el parto, en particular para combatir la violencia obstétrica, y de reforzar los programas de fomento de la capacidad de los profesionales de la medicina. Se ruega proporcionen información también sobre las medidas específicas adoptadas para que se haga un seguimiento periódico del tratamiento de los pacientes en los centros de atención de la salud y los hospitales;
- d) La incidencia de los abortos en condiciones de riesgo y sus repercusiones en la salud de las mujeres, así como los coeficientes de mortalidad materna;
- e) Los pasos que se han dado para garantizar el acceso a servicios de atención para el aborto y posterior a este en consonancia con las disposiciones de la Convención relativas a la no discriminación y la autonomía de las mujeres y las niñas;
- f) Las medidas adoptadas para hacer frente a la persistencia de la discriminación y la estigmatización sufridas por las mujeres que viven con el VIH/sida y para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH/sida. Aporten también datos sobre el número de nuevos diagnósticos de VIH establecidos en el caso de mujeres y niñas en el Estado parte e indiquen si se ha integrado una perspectiva de género en programas existentes para combatir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual.

Empoderamiento económico de la mujer

18. Sírvanse facilitar información sobre los pasos que se han dado para que la programación responda a las cuestiones de género en las estrategias de reducción de la pobreza y la inseguridad alimentaria y que las mujeres, incluidas las que pertenecen a grupos desfavorecidos, tengan una participación significativa en la formulación y el desarrollo de estrategias de reducción y erradicación de la pobreza y de redes de protección social de mujeres que trabajan en el sector informal. Proporcionense datos estadísticos desglosados por edad, condición de persona con discapacidad, origen étnico, ubicación, situación socioeconómica y otros indicadores pertinentes en materia de género sobre los niveles de pobreza de las mujeres, en particular los grupos de mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

Mujeres rurales

19. Con respecto a la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité, relativa a los derechos de las mujeres rurales, sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para mejorar el acceso de las mujeres y las niñas rurales a los servicios básicos, en particular los servicios de atención de la salud y planificación familiar, el agua, el suministro eléctrico fiable, la educación, el empleo formal, la protección social, la justicia, la tierra y el crédito. Facilítese información sobre el fortalecimiento de los programas de alfabetización de las mujeres y sobre las medidas adoptadas para

facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la educación y la formación profesional. Proporcione información también sobre las medidas adoptadas para aumentar el acceso de las mujeres rurales a la tierra y a los préstamos y oportunidades de generación de ingresos, entre ellas las oportunidades alternativas de generación de ingresos. Preséntese información además sobre las medidas adoptadas para aumentar el acceso a la educación, el empleo y la protección social, tanto en la economía formal como en la informal.

Grupos de mujeres desfavorecidos

20. En vista de las formas interseccionales de discriminación a las que se enfrentan los grupos de mujeres desfavorecidos, tengan a bien facilitar información sobre la situación de las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las migrantes, las mujeres rurales, las mujeres privadas de libertad y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales. Indiquen las medidas adoptadas para que las mujeres pertenecientes a los grupos desfavorecidos tengan acceso a los servicios de atención de la salud, las prestaciones sociales, la educación y el empleo y dispongan de la oportunidad de participar en la vida política y pública.

Mujeres con discapacidad

21. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para incluir a las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las políticas y estrategias destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, en particular con respecto a la educación accesible e inclusiva, el empleo, el acceso a la justicia, la protección contra la violencia y el acceso a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva y los programas de reducción de la pobreza. Tengan a bien informar de cómo se garantiza que las mujeres con discapacidad no sean sometidas a ningún tratamiento médico sin su consentimiento libre e informado, así como de cualquier excepción a ese derecho universal; indíquense las medidas adoptadas para proteger de la violencia y los abusos a las mujeres con discapacidad que están internadas en instituciones y para eliminar las prácticas que entrañan el uso de medios de sujeción física y mecánica. Se ruega faciliten información sobre las restricciones impuestas a la capacidad jurídica. Indíquese qué medidas especiales de carácter temporal, incluidas las cuotas, ha adoptado el Estado parte para aumentar el número de mujeres con discapacidad empleadas en la función pública y en el sector privado y matriculadas en instituciones de enseñanza superior.

Cambio climático

22. Teniendo en cuenta la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, sírvanse proporcionar información sobre la participación de las mujeres en la formulación y aplicación de leyes, políticas y estrategias sobre el cambio climático, la respuesta en casos de desastre, la reducción del riesgo de desastres y la gestión posterior a los desastres. Facilítese también información sobre las medidas adoptadas para incorporar una perspectiva de género en las estrategias nacionales de gestión y reducción del riesgo de desastres y de socorro y recuperación. Proporcione además información, que incluya datos estadísticos, sobre los efectos del cambio climático y los desastres naturales en las mujeres y las niñas en el Estado parte. Tengan a bien presentar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para que las mujeres utilicen en mayor medida energías renovables y limpias.

Matrimonio y relaciones familiares

23. Sírvanse indicar si el Estado parte ha revisado el proyecto de código de la persona y la familia y el proyecto de ley sobre los matrimonios consuetudinarios a fin de eliminar posibles incoherencias y solapamientos entre ellos y de que en ellos se prohíba la poligamia, se eleve la edad mínima de matrimonio de las mujeres hasta los 18 años, se garantice que las mujeres tengan los mismos derechos de herencia y sucesión y se reconozca la plena capacidad jurídica de la mujer. Indíquese también qué medidas legislativas y de otro tipo se aplican para que se tenga en cuenta la violencia doméstica en las decisiones judiciales sobre custodia y derechos de visita y para organizar actividades de formación y sensibilización destinadas a jueces, mediadores, abogados, oficiales de bienestar de la juventud y miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los órganos ejecutivos locales con el objeto de concienciarlos de los derechos de las mujeres y los niños y de su propia función en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de que cumplan las disposiciones sobre protección de los derechos de las mujeres.

Recopilación de datos

24. Tengan a bien proporcionar información sobre los pasos que se han dado para mejorar los sistemas de recopilación de datos a fin de recopilar datos desglosados por sexo, edad, condición de persona con discapacidad, origen étnico, ubicación geográfica y situación socioeconómica con miras a evaluar la consecución de la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres en todas las esferas abarcadas por la Convención.

Información adicional

25. Sírvanse proporcionar toda la información adicional que consideren pertinente con respecto a las medidas legislativas, administrativas, de política y de otro tipo que se hayan adoptado para aplicar las disposiciones de la Convención. Estas medidas pueden consistir en leyes, avances, planes y programas y ratificaciones de instrumentos de derechos humanos de carácter reciente, así como cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente. Facilítese también información sobre las medidas adoptadas para incorporar la perspectiva de género en todas las iniciativas encaminadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ruega tengan en cuenta que, además de las cuestiones planteadas en el presente documento, durante el diálogo el Estado parte deberá responder a otras preguntas en relación con las esferas tratadas en la Convención.